

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**D. Ignacio ROMANÍ CANTERA, Dña. Ana Belén VÁZQUEZ BLANCO y Dña. Isabel BORREGO CORTÉS**, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuesta por escrito.**

A lo largo de estos días ha vuelto a saltar la noticia que desde el Ministerio del Interior se va a poner en marcha un sistema de Reconocimiento Facial para combatir el crimen, aunque actualmente se encuentra en periodo de prueba o desarrollo. Este programa llamado "ABIS" (sistema automático de identificación biométrica), según noticias en prensa, se encuentra en fase de pruebas y está constituyendo su base de datos, como así ha afirmado el propio Ministerio del Interior. Según se ha podido conocer, la base de datos con la que contará la herramienta será de unos 5.000.000 de fotografías de detenidos y sospechosos, poniendo en grave riesgo la presunción de inocencia reconocida en el artículo 24 de la Constitución Española de 1978. Con esta medida el Ministerio del Interior busca realizar un tratamiento de datos parte de las fuerzas del orden público en la identificación biométrica y la categorización con fines de investigación y análisis predictivo.

La propia Comisión Europea no está a favor de ningún uso de tecnología que conduzca a una vigilancia masiva, es más, el Proyecto del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial confirma la posición de la Comisión (artículo 5.1-D), en la que se permitiría, cuando se apruebe de manera definitiva dicho reglamento, el uso de Inteligencia Artificial para perseguir determinados delitos como la de menores desaparecidos o terroristas. La propia Comisión prohíbe explícitamente el uso de sistemas de IA de identificación biométrica remota 'en tiempo real' en espacios de acceso público.

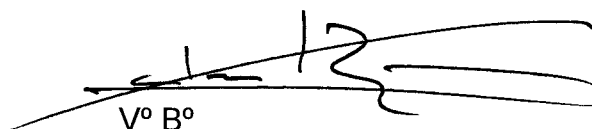
El propio Comité Europeo de Protección de Datos y el Supervisor Europeo de Protección de Datos han pedido una prohibición general de cualquier uso de la IA para el reconocimiento automático de rasgos humanos en espacios de acceso público, como el reconocimiento de rostros, marcha, huellas dactilares, ADN, voz, pulsaciones de teclas y otras señales biométricas o de comportamiento, en cualquier contexto. Incluso la propia Agencia Española de Protección de Datos ha analizado en un Informe Jurídico (010308/2019) el uso de sistemas de reconocimiento facial por parte de las empresas de seguridad privada (distintas al sector público). El empleo de tecnologías de reconocimiento facial en los sistemas de videovigilancia implica el tratamiento de datos biométricos, a los que se aplica el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que los cataloga como categorías especiales al tratarse de datos “dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física”. Esta tecnología supone un tratamiento que, en principio, se encuentra prohibido por el RGPD.

La aplicación del interés público esencial como base de legitimación, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RGPD, requiere de una norma con rango de ley que justifique en qué medida y en qué supuestos el empleo de la biometría respondería al mismo. La norma con rango de Ley que ampararía ese tratamiento de categorías especiales de datos no existe en el actual ordenamiento jurídico y, en el caso de tramitarse, tendría que justificar específicamente en qué medida y en qué supuestos la utilización de dichos sistemas respondería a un interés público esencial, así como incorporar garantías específicas como exige el Tribunal Constitucional.

- ¿Ha realizado el Ministerio del Interior la Evaluación de Impacto de Protección de Datos previa a la puesta en marcha de este sistema conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679)?
- ¿En qué zonas específica tiene pensado el Ministerio utilizar este tipo de herramienta de Inteligencia Artificial?
- ¿En qué fecha aproximada tiene pensado el Ministerio del Interior poner en marcha este sistema de reconocimiento facial?

- ¿Qué tipo de delitos pretende perseguir el Ministerio del Interior en base al uso de esta herramienta de reconocimiento facial?
- ¿Ha considerado el Ministerio del Interior otra medida menos invasiva e intrusiva para los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos españoles?
- ¿Este sistema de reconocimiento facial se usará para nacionales españoles y europeos o solo para personas no comunitarias?
- ¿Ha tenido en cuenta el Ministerio del Interior el Proyecto del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial)?
- ¿La herramienta utilizada o desarrollada es propia o de un tercero?
- En caso de que sea de un tercero ¿Tendrá ese tercero acceso a la base de datos o solo la tendrá el Ministerio del Interior?
- ¿Tiene pensado el Parlamento Europeo y el Consejo por el que se establecen normas armonizadas el Ministerio del Interior esperar a la aprobación definitiva del Proyecto del Reglamento en materia de Inteligencia Artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial) para aplicarlo en el territorio nacional?
- ¿En qué fecha se ha puesto en contacto el Ministerio del Interior con la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar el Informe sobre el uso de esta herramienta?

Madrid, 02 de diciembre de 2022



Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo:  
LOS DIPUTADOS